

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN EN EL ÁREA PSICOSOCIAL EN LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL DE LEA IBARRA

Exp.: B960-2026-00003

I. CONTENIDO DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato que se llevará a cabo sobre la base de estos pliegos será la contratación del servicio de intervención en el área psicosocial en la Mancomunidad Municipal de Lea Ibarra, de conformidad con el Pliego de Prescripciones Técnicas que tiene carácter contractual.

Código CPV: Principal 85121270-6 (Servicios psiquiátricos y psicológicos).

2. PLAZO Y DURACIÓN

Plazo de adjudicación del servicio: Dos (2) años, a contar desde la puesta en marcha efectiva del servicio.

Prórrogas: Se podrán realizar dos (2) prórrogas, cada una de ellas de un máximo de un (1) año. La duración máxima del contrato (prórrogas incluidas) será de CUATRO (4) años.

La prórroga será acordada por el órgano de contratación y de obligada aceptación por el/la contratista, previo aviso formal con al menos dos meses de antelación, conforme al artículo 29.2 de la LCSP. La prórroga excepcional del artículo 29.4 de la LCSP no se aplicará automáticamente: deberán cumplirse todas las circunstancias previstas, entre otras, incidencias imprevistas y la publicación del anuncio de licitación del nuevo contrato al menos tres meses antes de la finalización del contrato originario.

3. PRECIO DEL CONTRATO Y VALOR ESTIMADO

El precio unitario del contrato será de 45,00 euros por cada hora real efectivamente prestada y acreditada, incluidos todos los demás gastos; los licitadores podrán mejorar dicho precio. El tratamiento del IVA se encuentra precisado en el informe fiscal obrante en el expediente, acreditando la naturaleza de cada prestación y las condiciones de exención del artículo 20 de la Ley 37/1992. La exención aplicable se encuentra debidamente justificada.

El servicio se prestará durante 48 semanas al año (aproximadamente 11 meses), programándose entre 5 y 10,5 horas cada semana, según las necesidades reales de los Servicios Sociales y el calendario autorizado por la persona responsable técnica. La cobertura máxima anual es de 504 horas ($10,5 \times 48$); con un precio de 45,00 euros/hora, el importe máximo anual asciende a 22.680,00 euros, y el presupuesto base de licitación para los dos primeros años iniciales es de 45.360,00 euros. La facturación se efectuará según las horas efectivamente prestadas, autorizadas y justificadas; la referencia semanal de 5 horas no generará un pago superior al de las horas realmente ejecutadas. En el calendario operativo se especificarán los períodos en los que no se prestará servicio, y no se facturará dos veces por la misma hora.

De conformidad con el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato se calcula en función de la duración máxima, incluyendo la duración inicial de dos años y la opción de prórroga por hasta dos años más, IVA excluido. Al ser la duración máxima del contrato de cuatro años, el valor estimado asciende a 90.720,00 euros ($45,00 \text{ euros/hora} \times 504 \text{ horas/año} \times 4 \text{ años}$).

El presupuesto base de licitación para los dos primeros años iniciales del contrato es de 45.360,00 euros. El importe máximo anual del contrato es de 22.680,00 euros. La facturación se realizará en función de las horas efectivamente prestadas, autorizadas y acreditadas, sin superar el importe máximo del contrato. El tratamiento del IVA y los importes definitivos deberán confirmarse en el expediente, una vez determinada la tributación aplicable a cada prestación y cerrado el número máximo de horas.

No se prevé modificación contractual en los términos del artículo 204 de la LCSP. Ello no impedirá la tramitación, en su caso, de las modificaciones que cumplan las condiciones previstas en el artículo 205 de la LCSP.

4. FINANCIACIÓN

Para el pago del precio del contrato existe financiación prevista con cargo a la anualidad en vigor (230.22707). Asimismo, el órgano competente en materia presupuestaria reservará los créditos necesarios en los presupuestos de los ejercicios futuros afectados.

5. FORMA DE PAGO

El precio del contrato se abonará mensualmente previa presentación de la correspondiente factura electrónica en la Mancomunidad Municipal de Lea Ibarra, a través del punto general de entrada de facturas electrónicas, en cumplimiento de la Ley 25/2013. La factura irá dirigida a la persona responsable de los Servicios Sociales de la Mancomunidad, quien la aprobará en el plazo de 30 días desde su presentación. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria transcurridos 30 días desde la aprobación de la factura, con el visto bueno de la Presidencia de la entidad, respetando los plazos establecidos en el artículo 198.4 de la LCSP y en la Ley 3/2004.

6. REVISIÓN DE PRECIOS

Los precios del contrato no serán objeto de revisión, teniendo en cuenta las condiciones y límites establecidos en el artículo 103 de la LCSP, al no preverse en este contrato una revisión periódica y predeterminada de precios.

7. GARANTÍAS

La garantía definitiva, cuando sea procedente su exigencia, se determinará de conformidad con el artículo 107 de la LCSP. Tratándose de un contrato por precios unitarios, la base para el cálculo de la garantía será la establecida en el artículo 107.3 de la LCSP: el 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, salvo que se justifique legal y expresamente otra base en el expediente. Con los importes actuales, si la base de los dos años iniciales es de 45.360,00 euros, la garantía será de 2.268,00 euros. La base y el importe definitivos deberán comprobarse en el expediente una vez confirmado el tratamiento fiscal aplicable.

El plazo para la constitución de dicha garantía será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la propuesta de adjudicación y requerimiento de documentación, pudiendo constituirse mediante los medios establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Para acreditar la constitución de la garantía podrán utilizarse medios electrónicos, informáticos o telemáticos. Si por causas imputables a la empresa licitadora no se cumpliera este requisito, la Mancomunidad Municipal de Lea Ibarra no efectuará la adjudicación a favor de dicha empresa.

Para la devolución total o parcial de la garantía se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), una vez finalizado el plazo de garantía y tras el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales por parte de la empresa adjudicataria.

8. EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa contratista.

Las sesiones se impartirán presencialmente, en la propia sede de la Mancomunidad o en los locales indicados por los municipios. Por tanto, las empresas o profesionales contratistas deberán disponer de los recursos técnicos y metodológicos necesarios para desarrollar el servicio en cada modalidad.

No existirá relación laboral entre la persona contratista y la administración; la administración no asumirá la organización y dirección diaria del personal de la contratista, sin perjuicio de las competencias de seguimiento y control del contrato.

El contrato se ejecutará con arreglo a las cláusulas de este pliego y, en su caso, a las prescripciones técnicas del expediente, ejerciendo la Mancomunidad Municipal de Lea Ibarra las funciones de dirección, inspección y control de forma escrita y verbal.

Si por acciones u omisiones imputables a la empresa contratista o a sus personas dependientes se pusiera en riesgo el buen fin del contrato, la Mancomunidad de Lea Ibarra podrá ordenar las medidas que considere necesarias para lograr o restablecer la correcta ejecución.

Subcontratación (art. 215 LCSP): De conformidad con el artículo 215.2.e) de la LCSP, las prestaciones críticas que deberán ser ejecutadas directamente por la adjudicataria son: la intervención psicosocial directa con las personas usuarias, las actuaciones acordadas en los Planes de Atención Individualizados y la elaboración de los informes técnicos de seguimiento y cierre de casos. Estas prestaciones serán ejecutadas directamente por la contratista debido al carácter personal del contrato y a la continuidad en la relación con las personas usuarias. Las demás prestaciones accesorias podrán subcontratarse cumpliendo los requisitos del artículo 215 de la LCSP.

9. CLÁUSULAS SOCIALES, LABORALES Y MEDIOAMBIENTALES

1. Cláusulas sociales y laborales

- **1.1. Incorporación de nuevo personal.** Solo cuando por necesidades reales de la ejecución del contrato la contratista deba contratar nuevo personal adscrito específicamente al mismo, se fomentará que al menos el 50% de dichas contrataciones sean personas desempleadas pertenecientes a colectivos prioritarios, siempre que existan candidaturas que cumplan los requisitos objetivos del puesto. Los colectivos prioritarios serán los definidos en la normativa laboral aplicable. Esta obligación no obliga a crear nuevos puestos ni a sustituir personal cuando no sea necesario; la aplicación o la no realización de contrataciones durante el contrato se justificará documentalmente. La intermediación laboral se realizará a través de Lanbide o de los servicios de empleo indicados en el expediente, respetando la igualdad, la no discriminación y la libre concurrencia.
- **1.2. Personas con discapacidad.** Las empresas de 50 o más trabajadores/as deberán cumplir la cuota de reserva de empleo para personas con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (Real Decreto Legislativo 1/2013), o acreditar las medidas alternativas legalmente reconocidas, en su caso.
- **1.3. Incumplimiento:** Las obligaciones establecidas en los párrafos anteriores se impondrán como condiciones especiales de ejecución del contrato y se verificarán en dicho marco. Se valorará la gravedad, culpabilidad, impacto y reincidencia de cada incumplimiento, imponiéndose las sanciones conforme a los artículos 192 y 202 de la LCSP, respetando la proporcionalidad. La resolución contractual solo se aplicará cuando concurran la causa y el procedimiento legalmente previstos.

2. Igualdad de mujeres y hombres

La contratista cumplirá la normativa aplicable en materia de igualdad y no discriminación, promoverá la igualdad efectiva en la ejecución del contrato y empleará un lenguaje e imágenes no sexistas. No se exigirá como requisito de admisión una declaración general de no hallarse sancionado/a administrativa o penalmente; solo se aplicarán las prohibiciones de contratar y

obligaciones de verificación previstas en la ley. Las empresas obligadas según la normativa vigente deberán contar con un plan de igualdad y aplicarlo. Como condición especial de ejecución, la contratista designará una persona responsable de igualdad y aplicará un protocolo para prevenir y actuar ante el acoso y la discriminación; comunicará su aplicación a requerimiento de la Mancomunidad, respetando la confidencialidad y la normativa laboral.

3. Cláusulas lingüísticas

Las relaciones entre la empresa adjudicataria y la Mancomunidad serán en euskera (contrato, reuniones, facturas e informes). En la atención a la ciudadanía, se garantizarán sus derechos lingüísticos, prestándose la atención prioritariamente en euskera y, cuando sea necesario, en castellano, respetando la opción lingüística de la persona usuaria y la normativa aplicable.

Los/as profesionales que presten el servicio deberán acreditar el nivel de competencia C1 de euskera del Marco Común Europeo de Referencia o equivalente. La empresa adjudicataria deberá emplear el euskera en las intervenciones públicas vinculadas al objeto del contrato.

4. Condiciones medioambientales

La contratista cumplirá la normativa ambiental aplicable y procurará reducir consumos, desplazamientos y el uso de papel, priorizando la documentación electrónica. No se exigirá como condición de admisión una declaración general de ausencia de sanciones ambientales. Condición especial de ejecución (art. 202 LCSP): la documentación habitual del servicio se entregará electrónicamente, salvo excepciones debidamente justificadas, priorizándose medios de comunicación y materiales de bajo impacto ambiental. El incumplimiento se tramitará conforme a la cláusula 15 y a la LCSP.

10. OBLIGACIONES LABORALES DE LA EMPRESA CONTRATISTA

La empresa contratista deberá cumplir obligatoriamente las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, sin que la Mancomunidad Municipal de Lea Ibarra asuma responsabilidad alguna al respecto.

11. RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA CONTRATISTA POR DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN

Los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de las operaciones de ejecución del contrato serán responsabilidad de la empresa contratista, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

12. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No se prevén modificaciones contractuales en este pliego al amparo del artículo 204 de la LCSP.

Si durante la vigencia del contrato fuera necesario introducir alguna modificación, esta solo podrá realizarse si se cumplen los supuestos y condiciones previstos en el artículo 205 de la LCSP, por razones de interés público y respetando el procedimiento y límites establecidos en dicha ley.

13. RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

De conformidad con el artículo 99 de la LCSP, este contrato no se divide en lotes por la indivisibilidad funcional y técnica del servicio. La intervención psicosocial exige un enfoque integral e interdisciplinar donde los ámbitos psicológico, social y educativo funcionan interconectados. La división en lotes pondría en riesgo la coordinación del equipo interdisciplinar, fragmentando la atención a las personas usuarias. Además, al trabajar con personas en situación de vulnerabilidad social, es fundamental garantizar la estabilidad del equipo de referencia y un vínculo terapéutico de calidad, evitando rupturas en los procesos por cambios de proveedor.

En el plazo máximo de 30 días desde la finalización del objeto del contrato, se llevará a cabo el acto formal y positivo de recepción en las oficinas de la Mancomunidad Municipal de Lea Ibarra.

Asimismo, tras la recepción formal se establecerá un plazo de un año a efectos de garantía de acuerdo con la Ley de Contratos del Sector Público.

Durante dicho plazo de garantía la empresa contratista será responsable de los defectos o fallos que puedan existir en los trabajos o prestaciones realizadas.

Transcurrido dicho plazo sin que la Mancomunidad de Lea Ibarra haya formulado reparos, finalizará la responsabilidad de la empresa contratista.

14. PENALIZACIONES A LA EMPRESA CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN

Si por causas imputables a la empresa contratista se produjeran retrasos en el plazo total o en los plazos parciales de ejecución, la Mancomunidad Municipal de Lea Ibarra podrá resolver el contrato, declarar la pérdida de la garantía o imponer penalidades en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del contrato al día (IVA excluido), de conformidad con el artículo 193 de la LCSP.

Cuando las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para resolver el contrato o acordar la continuidad de la ejecución con imposición de nuevas penalidades.

15. INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE PRESTACIONES Y OTRAS PENALIZACIONES

- **A) INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE PRESTACIONES:** El incumplimiento parcial imputable a la contratista podrá dar lugar, previa audiencia, a una penalidad proporcional de hasta el 10% del precio de adjudicación del período inicial, IVA excluido, por cada incumplimiento; o a la resolución del contrato cuando exista causa legal. La resolución y penalidades se aplicarán conforme a los artículos 192, 194 y 211 de la LCSP, sin duplicidad por los mismos hechos.

- **B) CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO:** Si la prestación se ejecuta con defectos, la Mancomunidad podrá imponer una penalidad de hasta el 10% del precio de adjudicación del período inicial.
- **C) INCUMPLIMIENTO DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:** Si no se cumplen las condiciones sociales de la cláusula 9, la Mancomunidad de Lea Ibarra podrá imponer una penalidad de hasta el 10% del precio de adjudicación del período inicial.
- **D) INCUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS DE ADSCRIPCIÓN:** Si la empresa contratista no cumple la obligación de adscribir los medios materiales o humanos indicados en la oferta, conforme al artículo 192 de la LCSP, la Mancomunidad podrá imponer una penalidad de hasta el 10% del precio de adjudicación del período inicial.

16. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato de servicios las establecidas en el artículo 211 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público.

17. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Corresponden a la Mancomunidad Municipal de Lea Ibarra las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, con sujeción a las condiciones y efectos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

II.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

18. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación de este contrato se realizará mediante procedimiento abierto.

La adjudicación se valorará sobre un total de 100 puntos, con arreglo a los siguientes criterios:

- **Calidad de la propuesta técnica:** máximo 55 puntos. Se valorará mediante juicio de valor, conforme a los subcriterios y baremo de puntuación especificados en este pliego.
- **Oferta económica:** máximo 45 puntos. Se valorará automáticamente mediante la fórmula establecida en este pliego.

Todos los criterios estarán vinculados al objeto del contrato y las ofertas se valorarán según las condiciones y baremos del pliego.

No se valorarán los requisitos legales mínimos ni las características no vinculadas al objeto del contrato.

La propuesta técnica se evaluará con carácter previo a los criterios automáticos. Solo se desestimarán aquellas ofertas que no alcancen al menos 28 puntos de los 55 de este apartado, siempre que el umbral esté razonado en la memoria. La extensión máxima será de 20 páginas (20 caras impresas), sin contar portada e índice; el tamaño de letra será como mínimo de 11 puntos.

La propuesta se presentará en euskera, pudiendo presentarse también en castellano.

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA (55 PUNTOS EN TOTAL)

La puntuación máxima de cada subcriterio se detalla a continuación; los requisitos mínimos legales o contractuales no volverán a valorarse mediante puntuación.

1.- Metodología y proceso de intervención para la prestación del servicio (25 puntos):

- Proceso de Acogida y Valoración (BALORA): Rigor del diagnóstico inicial, adecuada derivación de casos y capacidad de aplicación del instrumento BALORA conforme a la normativa. (5 puntos)
- Diseño del Plan de Atención Individualizado (PAI): Concreción de los objetivos de intervención, capacidad de adaptación a las necesidades del/de la menor y de la familia y viabilidad de las líneas de trabajo propuestas. (5 puntos)
- Calidad y Diversidad de la Intervención: Calidad técnica de la propuesta para encauzar servicios de prevención, programas de atención a riesgos de desprotección e intervención temprana y actividades grupales. (15 puntos)

2. Organización del trabajo y sistemas de coordinación (12 puntos):

- Coordinación con los Servicios Sociales de la Mancomunidad: Calidad de los protocolos de trabajo con la persona responsable técnica, reuniones de seguimiento de casos y sistemas de supervisión. (5 puntos)
- Servicio de Atención y Flexibilidad Horaria: Organización para prestar el servicio según demanda y necesidad (garantizando entre 5 y 10,5 horas semanales). (4 puntos)
- Gestión de Recursos Materiales: Dotación de materiales para la intervención (test psicológicos, material didáctico, pedagógico y lúdico) y movilidad del/de la profesional. (3 puntos)

3. Calidad del Equipo, Formación y Enfoques Transversales (Máximo 12 puntos):

- Además de los requisitos mínimos, formación complementaria directamente vinculada al objeto del contrato. (5 puntos)
- Experiencia complementaria directamente vinculada al objeto del contrato, según años y actividades acreditadas. (4 puntos)
- Propuestas prácticas para aplicar la perspectiva de género y la diversidad cultural. (3 puntos). La titulación obligatoria, colegiación, nivel C1 y formación obligatoria no volverán a puntuarse en este criterio.

4. Seguimiento, Evaluación y Calidad de Informes (Máximo 6 puntos):

- Gestión de Informes y Plazos: Plazos, estructura y calidad en la elaboración de informes de derivación, seguimiento, cierre y valoración BALORA. (4 puntos)
- Memoria Anual y Sistemas de Evaluación: Propuesta de control del servicio, indicadores técnicos y forma de presentar los datos desglosados de impacto de género. (2 puntos)

ESCALA DE VALORACIÓN DE SUBCRITERIOS

Cada subcriterio se valorará sobre su puntuación máxima teniendo en cuenta la precisión, coherencia, viabilidad y adecuación de la información presentada al objeto del contrato.

Cada subcriterio se valorará de forma independiente según su puntuación máxima. La valoración se realizará en función de la precisión, coherencia, viabilidad y adecuación de la información de la oferta al objeto del contrato.

Porcentaje	Criterio de Aplicación
0%	No se desarrolla el subcriterio o la información es insuficiente para valorar.
25%	Desarrollo muy general o incompleto; no explica adecuadamente aspectos relevantes.
50%	El subcriterio se desarrolla correctamente pero con precisión o justificación práctica limitada.
75%	La propuesta es precisa, coherente, viable y se adecua a las necesidades del servicio.
100%	La propuesta desarrolla todos los aspectos del subcriterio de forma completa, precisa y verificable, explicando con claridad la utilidad en la ejecución del contrato.

Los porcentajes anteriores se aplicarán sobre la puntuación máxima asignada a cada subcriterio. En la valoración técnica se motivará en el informe la puntuación de cada subcriterio y las características concretas que la justifican.

OFERTA ECONÓMICA (45 PUNTOS EN TOTAL)

La máxima puntuación, 45 puntos, se atribuirá a la empresa licitadora que presente el precio unitario por hora más bajo de entre las ofertas válidas. La puntuación de las demás ofertas se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$P = (P_{\min} / P_{\text{of}}) \times 45$$

Donde:

- P: puntuación de la oferta evaluada.
- Pmin: precio unitario por hora más bajo presentado entre las ofertas válidas.
- Pof: precio unitario por hora de la empresa licitadora evaluada.

Cuando el precio unitario de una oferta sea inferior en más de un 15% a la media aritmética de las ofertas válidas, podrá iniciarse el procedimiento para analizar la viabilidad de la oferta. Este indicador no supondrá el rechazo automático. Conforme al artículo 149 de la LCSP, el órgano de contratación requerirá justificación a la licitadora y analizará la solidez global de la oferta, su coherencia con el alcance técnico, costes de personal, condiciones laborales legales y medios para la correcta ejecución. El rechazo solo podrá acordarse tras examinar la justificación y cumplir el procedimiento legal.

19. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará compuesta por:

- **Presidencia:** Vicepresidencia de la Mancomunidad.
- **Vocalías:** Secretaría-Intervención de la Mancomunidad y dos personas más (funcionarios/as de carrera o interinos/as).
- **Secretaría de la Mesa:** Un/a funcionario/a de la Mancomunidad.

20. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán participar en este procedimiento de contratación las personas naturales y jurídicas con plena capacidad jurídica y de obrar que acrediten su solvencia económica, financiera, técnica y profesional y no estén incursas en prohibiciones de contratar del artículo 71 de la LCSP. La solvencia y capacidad se acreditarán y evaluarán mediante los medios establecidos en el Sobre "A" y en la LCSP.

Las empresas deberán contar con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad objeto del contrato.

21. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Esta licitación se anunciará en el perfil de contratante integrado en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

Las propuestas se presentarán electrónicamente a través de dicha plataforma dentro del plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio, hasta las 14:00 horas del último día de dicho plazo.

Se podrá acceder al perfil de contratante a través de la dirección: www.leaibarra.eus, donde estarán disponibles los pliegos y documentación complementaria.

Si las licitadoras solicitan información adicional sobre los pliegos, el órgano de contratación la facilitará a más tardar seis días antes de que finalice el plazo de presentación, siempre que se haya solicitado al menos doce días antes de dicha finalización (art. 138.3 LCSP).

De conformidad con el artículo 136.2 y 3 de la LCSP, cuando la información adicional no se haya podido facilitar en los plazos indicados o cuando las ofertas solo puedan hacerse tras una visita in situ, el plazo de recepción de ofertas se prorrogará convenientemente.

No se admitirán ofertas que no se presenten a través de los medios electrónicos descritos.

Si algún documento no pudiera visualizarse correctamente, se permitirá presentar el archivo defectuoso en formato digital en el plazo de 24 horas, sin que pueda sufrir modificación alguna respecto al original.

La presentación de proposiciones implica la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego y la autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos en el Registro Oficial de Licitadores de Euskadi (ROLECE).

Cada licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir propuesta en UTE si lo ha hecho individualmente o en más de una UTE. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas.

Las licitadoras podrán indicar qué información remitida tiene carácter confidencial (secretos técnicos, comerciales o aspectos confidenciales). La Mancomunidad no podrá divulgar dicha información sin autorización.

22. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las licitadoras deberán presentar tres sobres electrónicos cerrados y firmados mediante firma electrónica reconocida:

SOBRE "A": "CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR", que contendrá:

1. Dirección de correo electrónico habilitada para notificaciones (Disposición Adicional 15ª LCSP).
2. Declaración responsable de la licitadora adaptada al formulario del Documento Único Europeo de Contratación (DEUC/EKAB). En caso de UTE, cada miembro presentará su DEUC y el compromiso de constitución formal.

Medios mínimos de solvencia requeridos:

- **Solvencia económica:** Volumen anual de negocios en el año de mayor volumen de los tres últimos ejercicios por importe mínimo de 15.876,00 euros (70% del presupuesto base anualizado), conforme al art. 87 LCSP.

- **Solvencia técnica o profesional:** Relación de los principales servicios de igual o similar naturaleza realizados en los últimos tres años, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea de al menos 15.876,00 euros (art. 90 LCSP).

La relación deberá indicar el importe, las fechas y la destinataria pública o privada de los servicios. La acreditación se realizará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una entidad privada, mediante certificado de esta o, en su defecto, mediante declaración de la empresa acompañada de documentación justificativa disponible. Cuando no se disponga de certificados por causas justificadas, podrán aportarse otros medios de prueba admisibles conforme al artículo 90 de la LCSP.

En el caso de empresas de nueva creación, se aplicarán las reglas específicas de acreditación de la solvencia técnica o profesional previstas en el artículo 90 de la LCSP.

- **Habilitación y capacidad profesional:**
 - Titulación Académica: Grado / Licenciatura en Psicología.
 - Formación Específica: Protección de menores, intervención familiar, atención centrada en la persona y acompañamiento social.
 - Colegiación: Colegiación obligatoria en el Colegio Oficial correspondiente.
 - Competencia Lingüística: Nivel C1 de euskera (EGA o equivalente).
 - Antecedentes Penales: Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales (art. 13.5 LO 1/1996).
 - Seguro de Responsabilidad Civil: Póliza con cobertura mínima de 300.000 €.-

La licitadora podrá acreditar la solvencia basándose en la solvencia y los medios de otras entidades, con independencia de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que dispondrá efectivamente de esos medios durante toda la ejecución del contrato y que la entidad a cuya capacidad recurra no está incurso en prohibición de contratar.

Los medios personales y materiales indicados en la oferta quedarán adscritos al contrato y dicha adscripción tendrá carácter de obligación esencial, de conformidad con el artículo 76 de la LCSP, con las consecuencias previstas legalmente en caso de incumplimiento.

El personal que preste directamente el servicio no podrá ser sustituido sin autorización previa de la Mancomunidad.

SOBRE "B": "CRITERIOS DE VALORACIÓN SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR", con los documentos de la propuesta técnica (cláusula 18).

SOBRE "C": "OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS", ajustado al modelo del Anexo I. No debe contener datos sujetos a juicio de valor bajo pena de no valoración de dichos aspectos.

23. APERTURA DE SOBRES, TRATAMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN Y SELECCIÓN

Finalizado el plazo de presentación de ofertas se realizarán las siguientes actuaciones:

1. **APERTURA DEL SOBRE «A»:** La Mesa abrirá el sobre «A» electrónicamente y calificará la documentación. Si observa defectos subsanables, otorgará un plazo de tres días naturales para su subsanación (art. 141.2 LCSP).

La Mesa podrá conceder el plazo legal para subsanar defectos u omisiones subsanables y podrá solicitar aclaraciones o documentación complementaria en los términos permitidos por la LCSP. La calificación y las incidencias de la apertura se harán constar en el acta correspondiente.

La apertura de los sobres «B» y «C» se realizará en el lugar, fecha y hora anunciados en el perfil de contratante, con una antelación mínima de 48 horas. La documentación relativa a criterios sujetos a juicio de valor deberá examinarse y valorarse antes de abrir la oferta económica y los criterios evaluables automáticamente.

2. **APERTURA DEL SOBRE «B»:** Se abrirá la documentación técnica sujeta a juicio de valor en el lugar, día y hora anunciados en el perfil de contratante con al menos 48 horas de antelación. Para subsanaciones se otorgará un plazo de hasta seis días hábiles (RD 817/2009). La Mesa solicitará los informes técnicos necesarios.
3. **APERTURA DEL SOBRE «C»:** Tras valorar el sobre "B", la Mesa procederá a la apertura del sobre "C", haciendo pública previamente la puntuación atribuida a los criterios cualitativos.
4. **CLASIFICACIÓN DE OFERTAS:** La Mesa clasificará las ofertas en orden decreciente de puntuación y elevará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. En caso de ofertas anormalmente bajas, se tramitará el procedimiento del artículo 149 de la LCSP.

24. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN (Arts. 150.2 y 153 LCSP)

El procedimiento de adjudicación y formalización se regirá por los siguientes pasos:

1. **Clasificación y propuesta de adjudicación:** La Mesa elevará al órgano de contratación la propuesta a favor de la licitadora con mayor puntuación.
2. **Requerimiento de documentación:** En el plazo de diez (10) días hábiles desde el siguiente a la notificación del requerimiento, la licitadora propuesta deberá presentar:
La documentación podrá comprobarse de oficio por el órgano de contratación cuando sea posible mediante los registros o sistemas de consulta habilitados, previa autorización cuando resulte necesaria. Las empresas de otros Estados miembros de la Unión Europea deberán aportar la inscripción en el registro profesional o mercantil correspondiente o, cuando proceda, una declaración jurada o certificado en los términos admitidos por la normativa aplicable. Si la documentación presentada adolece de defectos subsanables, se concederá un plazo de tres (3) días hábiles para corregirlos. Si no se atiende el requerimiento en plazo o de forma adecuada, se entenderá que la licitadora retira su oferta y se requerirá la misma documentación a la siguiente licitadora por orden de clasificación.
 - a) DNI del/de la participante o representante y poder notarial.
 - b) Escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil/Oficial y NIF.
 - c) Certificados de estar al corriente con Hacienda y Seguridad Social, y alta/recibo del IAE.
 - d) Certificados de solvencia económica y técnica, y titulaciones del personal adscrito.
 - e) En su caso, compromiso formal de constitución de UTE.

- f) Declaración de sometimiento a la jurisdicción española para empresas extranjeras.
 - g) Documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva del 5% (2.268,00 €).
 - h) Póliza y recibo del seguro de responsabilidad civil (mínimo 300.000 €).
 - i) Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales.
(Nota: Las letras a, b y d podrán acreditarse mediante certificación del ROLECE/Registro de Euskadi).
- Efectos del requerimiento:* Si no se presenta la documentación en plazo, se entenderá que retira su oferta y se requerirá al siguiente clasificado.
3. **Adjudicación:** Presentada la documentación correctamente, el órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo de cinco (5) días hábiles. La resolución se notificará a todas las licitadoras simultáneamente y se publicará en el Perfil de Contratante.
 4. **Formalización:** Se efectuará en los plazos del art. 153 LCSP. Si procede recurso especial, se respetará el plazo de espera legal de 15 días hábiles antes de formalizar. Si la adjudicataria solicitara la elevación del contrato a escritura pública, los gastos correspondientes serán de su cuenta.
-

III.- NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

25. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El contrato que se formalice sobre la base de estos pliegos tendrá carácter administrativo y se regirá por este pliego y demás documentación técnica. En lo no previsto, se aplicará la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En caso de contradicción entre el PCAP y el PPT, prevalecerá lo establecido en este pliego de cláusulas administrativas.

26. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La empresa contratista cumplirá todas las obligaciones de la legislación sobre protección de datos (RGPD y Ley Orgánica 3/2018), guardando el debido secreto y confidencialidad.

Encargo de tratamiento (art. 28 RGPD): Se formalizará el correspondiente acuerdo de encargo de tratamiento con las instrucciones, medidas de seguridad y régimen de subencargados.

Para la notificación de incidencias y el intercambio de información sobre casos, se utilizarán exclusivamente los canales seguros autorizados por la Mancomunidad, prohibiéndose el envío de datos personales o de salud a través de correo electrónico ordinario, mensajería instantánea o dispositivos no autorizados.

27. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas que se susciten en relación con este contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyas resoluciones pondrán fin a la vía administrativa y podrán ser

impugnadas ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio del recurso especial en materia de contratación cuando proceda.

Gizaburuaga, octubre de 2026.